



RESOLUCION de 28 de julio de 2011 de la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del Sector Industrial S-12 de las Normas Urbanísticas de La Robla; así como el documento técnico denominado Corrección nº. 2 y Actualización del Proyecto de Reparcelación del Sector Industrial S-12 de las NNUU de La Robla.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 2011 aprobó definitivamente, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del Sector Industrial S-12 de las Normas Urbanísticas Municipales de La Robla; así como el documento técnico denominado “Corrección nº. 2 y Actualización del Proyecto de Reparcelación del Sector Industrial S-12 de las NNUU de La Robla”. redactados por las consultoras Rodríguez Valbuena Arquitectos; ISAM (Ingeniería, Servicios Angel Mancebo, S.L); y Asesoría Jurídica Valentín García Gutiérrez, promovidos por la mercantil Polígono Industrial de La Robla, S.L.

Siendo el texto de la resolución definitiva adoptada por la citada Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2011 la siguiente:

1º.- Completar la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2011 (punto 3.1), en base al informe de calificación desfavorable de fecha 16 de junio de 2011 emitido por la Registradora de la Propiedad de La Vecilla que consta transcrito en la parte expositiva de la presente resolución en relación a los defectos que constaban en el documento técnico de corrección de errores del Proyecto de Reparcelación del Sector Industrial S-12 de las NNUU de La Robla, León, , una vez subsanados los citados defectos, a la vista de lo indicado en el punto siguiente.

2º.- Aprobar definitivamente los Proyecto de Reparcelación y de Urbanización del Sector Industrial S-12 de las NNUU de La Robla; así como el nuevo el documento técnico denominado “Corrección nº. 2 y Actualización del Proyecto de Reparcelación del Sector Industrial S-12 de las NNUU de La Robla. León a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

3º.- En la parte expositiva de la presente resolución, respecto de los documentos aprobados en el punto anterior, se señalan y especifican los cambios procedentes en relación con el aprobado inicialmente.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5º.- Aprobar para el caso que sea necesario la elaboración de un texto refundido en el que queden recogidas todas las modificaciones efectuadas.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad (artículo 251.3,



apartados a) y d) en relación con el artículo 253.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, conforme a la redacción dada por el Decreto 45/2009, de 9 de julio); a la mercantil Polígono Industrial de La Robla, S.L.; a la Gerencia Territorial del Catastro en la calle Ramiro Valbuena nº. 2 de León; al Registro de Urbanismo de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León; en la Avenida de Peregrinos s/n; así como a cualquier otro interesado que pudiera resultar del expediente.

7º.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación y documentación complementaria a que se refiere el presente acuerdo, debe depositarse en el Registro de la Propiedad para su publicidad y la practica de los asientos que correspondan, conforme determina el artículo 253.4.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, acompañando dos copias del documento técnico/s; además de certificación expedida por la Secretaría Municipal en duplicado ejemplar.

8º.- Que el Ayuntamiento de La Robla es titular registral de las siguientes fincas:

- Número 7.720 del tomo 486, libro 50, folio 18;
- Número 3.846 del tomo 800, libro 113, folio 218;
- Número 3.847 del tomo 805, libro 114, folio 4;
- Número 3.849 del tomo 800, libro 113, folio 220;
- Número 10.104 del tomo 587, libro 68, folio 2;
- Número 3.850 del tomo 720, libro 95, folio 132;
- Número 3.851 del tomo 525, libro 56, folio 85;
- Número 3.852 del tomo 800, libro 113, folio 219;
- Número 4.697 del tomo 705, libro 91, folio 178;
- Número 12.025 del tomo 705, libro 91, folio 179;
- Número 5.436 del tomo 705, libro 91, folio 177;
- Número 7.241 del tomo 824, libro 117, folio 200; y
- Número 11.775 del tomo 690, libro 87, folio 66;

Que el Ayuntamiento de La Robla por medio de la Junta de Gobierno Local, ha tenido conocimiento de que las referidas fincas han sido aportadas a la Junta de Compensación del Sector-12 de las NNUU de La Robla, por la mercantil Polígono Industrial La Robla, S.L., a título de dueño, y se



corresponden con las parcelas números 16, 20, 22, 25, 26, 28, 35, 36, 41, 43, 44, 48 y 49, respectivamente, del proyecto de reparcelación del citado sector.

La citadas parcelas fueron objeto de cesión a la Sociedad Publica Municipal denominada, "Polígono Industrial de La Robla, S.L", mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2009.

Que el Ayuntamiento de La Robla por medio de la Junta de Gobierno Local se da por enterado y manifiesta conformidad con la citada aportación, a efectos de reanudar el tracto sucesivo registral en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León o Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, según proceda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8.º, 45 concordantes y siguientes de la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la [Ley 4/1999, de 13 de enero](#).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

.En La Robla a 28 de julio de 2011

El Alcalde

Fdo. Angel Suárez Suárez